



## CONVENIO MARCO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C. (PERU)

El **Instituto Tecnológico de Costa Rica** en adelante **ITCR** y la **Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.** en adelante **UPC**, con el deseo de fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar intercambio académico y cultural en las áreas de educación, investigación y otras actividades, acuerdan cooperar y trabajar juntas.

Las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofertado por cualquiera de las dos instituciones que sea factible para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre ambas instituciones. De cualquier manera, todos los programas están sujetos a mutuo consentimiento, disponibilidad de financiamiento y aprobación por parte de cada institución. Estos programas incluyen:

- a) Intercambio de alumnos, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente documento
- b) Intercambio de profesores
- c) Programas de investigación conjunta
- d) Programas de doble grado
- e) Conferencias y seminarios

Para la ejecución de cualquiera de las actividades y/o programas detallados se acuerda que:

**PRIMERO:** Los objetivos de la colaboración entre UPC e ITCR establecidos en el presente convenio se desarrollarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos de Colaboración en las distintas materias, a excepción del Intercambio de alumnos que se encuentra detallado en el Anexo I del presente documento, los cuales se considerarán como Anexos al presente Convenio.

**SEGUNDO:** Los Acuerdos Específicos de Colaboración detallarán las actividades susceptibles de realizarse, lugar de ejecución, entidades o departamentos responsables, participantes, duración, programa, financiación y recursos económicos necesarios para su realización, con sujeción y supervisión de UPC e ITCR respectivamente.

**TERCERO:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, y entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma suscrita, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes.





**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio, previa comunicación a la otra parte de su decisión con una anticipación no menor a 60 días de la fecha de resolución.

**QUINTO:** El término o resolución del Convenio no afectará a aquellos Convenios Específicos que estén en proceso de ejecución, estando vigente para estos hasta su conclusión. No obstante, al término de cada prórroga las partes podrán evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos, con el fin de modificar las condiciones establecidas en el presente Convenio o en sus Anexos, mediante la firma de las adendas correspondientes.

**SEXTO:** En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar

**SÉPTIMO** - Ambas instituciones asignarán a las siguientes personas para recibir notificaciones y otras comunicaciones relacionadas a este Convenio:

- **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**

Josilú Carbonel Falcón  
Directora de la Oficina Internacional  
Av. Prolongación Primavera 2390, Santiago de Surco (Lima)  
Teléfono: +511 313-3333, anexo 7180  
[josilu.carbonel@upc.edu.pe](mailto:josilu.carbonel@upc.edu.pe)

- **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Floria Roa  
Directora de Cooperación Internacional  
Calle 15, avenida 14; 1 km sur de la Basílica de los Ángeles, Cartago  
Tel: (506) 25502216  
[froa@itcr.ac.cr](mailto:froa@itcr.ac.cr)

**OCTAVO:** Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio o de sus Anexos, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte. Convienen las partes que el presente documento podrán modificarse para adicionar las necesidades propias del ITCR y UPC, previa firma de la adenda correspondiente.

**NOVENO:** La persona que firma el presente documento lo hace, bajo declaración jurada, en el sentido que cuenta con los poderes y autorizaciones suficientes de parte de ITCR,



para obligar a dicha entidad con su sola firma en el presente contrato o convenio. De no ser cierta tal afirmación, el firmante responde de manera personal y solidaria con la Institución ante UPC por los daños y perjuicios que ello ocasione, así como se hará acreedora a las sanciones civiles y penales aplicables de conformidad con la Ley que gobierna el presente contrato.

**DÉCIMO:** En caso de existir controversia sobre la interpretación, valides, nulidad y/o aplicación del Convenio y los Convenios Específicos, se deberá resolver bajo las normas de buena fe y mediante coordinación de las personas de Contacto que figuran en la cláusula séptimo.

En representación de  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Luis Paulino Mendez Badilla  
Rector

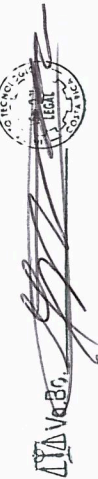
En representación de  
Universidad Peruana de Ciencias  
Aplicadas S.A.C.

Edward Roekaert Embrechts  
Rector

Fecha de firma:

Gustavo Guerrero Vásquez  
Vicerrector de Planeamiento y Desarrollo

Fecha de firma:





## ANEXO I

- **Intercambio recíproco (uno por uno) de estudiantes de pregrado**

Ambas instituciones acuerdan establecer un programa de intercambio estudiantil general para todas las facultades de ambas instituciones.

Ambas instituciones apuntarán al intercambio de estudiantes uno por uno, por un periodo de un semestre académico, a un año como máximo. Un estudiante aceptado por un semestre, de permanecer por un periodo igual adicional, será considerado en número como dos estudiantes en el año cursado en la universidad de destino. El número de estudiantes a intercambiar será de dos (2) estudiantes por semestres. Ambas instituciones procurarán mantener el equilibrio en la movilidad de estudiantes entrantes y salientes de la mejor manera posible. En caso ocurra un desbalance en la movilidad de estudiantes, se deberá corregir en el siguiente periodo, siempre y cuando sea posible. Dicho desequilibrio puede continuar solo bajo el consentimiento de ambas instituciones.

Solo los estudiantes matriculados a tiempo completo en sus instituciones de origen, y que hayan completado al menos dos semestres en ella, serán elegibles para participar en el programa de intercambio. Deberán, además, cumplir con los requisitos estipulados por ambas instituciones para este tipo de programa.

La institución de origen enviará a la institución de destino la información y requisitos necesarios a ser presentados por los postulantes para la evaluación de sus expedientes académicos. La institución de destino, luego de la evaluación de candidatos y habiéndose verificado que son elegibles, deberá enviarle al postulante una carta de aceptación, información general relacionada a la admisión del estudiante, además de información respecto a alojamientos sugeridos.

Los estudiantes mantienen el pago de la matrícula y pensión en sus instituciones de origen. Los estudiantes deberán asumir los gastos de transporte, libros, alojamiento, alimentación, seguro internacional, gastos personales y todos lo relacionado al costo de vida. Además, los costos de alojamiento y alimentación son de entera responsabilidad del estudiante.

Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y regulaciones de sus instituciones de destino. En caso de severa violación disciplinaria, la institución de destino, en coordinación con la institución de origen, tomarán las acciones necesarias, entre las cuales se incluye el enviar a él (los) estudiante(s) a su país de origen.

Los estudiantes de intercambio al llegar a las instituciones de destino deberán contar con una póliza de seguro internacional válido en el país de destino, que deberá estar vigente por el periodo que comprenda el programa de intercambio. Ambas instituciones harán sus

Vo. Bg.

FAVILA ESPINOZA  
MAESTRO 1984



mejores esfuerzos para asegurar y verificar que cada estudiante cuente con la cobertura del seguro internacional requerido por este acuerdo.

Las instituciones de destino brindarán asistencia a los estudiantes, solo con información y no con la tramitación, en la obtención de las visas correspondientes para estudiantes de intercambio.

Cada semestre, la institución de destino organizará una sesión de orientación a la llegada de los estudiantes internacionales. Cada institución asignará un asesor, si fuera necesario, que apoyará a los estudiantes de intercambio con la elección de las asignaturas que cumplan con los requisitos de sus respectivas carreras. Los estudiantes de intercambio tomarán la cantidad mínima requerida de asignaturas, pero no deberán exceder la cantidad máxima de asignaturas por semestre en la institución de destino. Estos cursos deberán ser pre-aprobados por los académicos a cargo en la institución de origen durante el proceso de aplicación. Cualquier cambio que se efectúe en los cursos matriculados deberá ser previamente aprobado por la institución de origen.

Los créditos previamente aprobados por la facultad correspondiente en la institución de origen serán reconocidos como parte del programa de estudios del estudiante en su institución de origen. Las instituciones de origen enviarán las calificaciones por las asignaturas cursadas durante el programa de intercambio por medio de un certificado de notas.

Las Oficinas Internacionales de cada institución enviarán su respectivo calendario académico para el año académico siguiente, en cuanto esté disponible. Cada institución deberá notificar a la otra acerca de la cantidad de estudiantes seleccionados que participarán en el programa de intercambio del semestre inmediato posterior, con tres semanas de anticipación a las fechas límite establecidas:

En UPC:

- 2da. semana de Enero – Semestre de Marzo a Julio
- 1era semana de Junio – Semestre de Agosto a Diciembre
- 1ra semana de Octubre – Ciclo de verano de Enero a Marzo

En ITCR:

- 4ta. semana de Octubre – Semestre de Febrero a Junio
- 4ta semana de Mayo – Semestre de Julio a Noviembre











# 0010002547

Final Audit Report

2020-06-24

Created:	2020-06-11
By:	Pamela Espinoza Tavera (pamela.espinoza@upc.pe)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAArFf_25eZPRf3UsUvolVAh2NuteZKBM1r

## "0010002547" History

-  Document created by Pamela Espinoza Tavera (pamela.espinoza@upc.pe)  
2020-06-11 - 5:35:17 PM GMT - IP address: 190.234.105.171
-  Document emailed to Edward Roekaert Embrechts (edward.roekaert@upc.pe) for signature  
2020-06-11 - 5:36:06 PM GMT
-  Email viewed by Edward Roekaert Embrechts (edward.roekaert@upc.pe)  
2020-06-11 - 5:36:59 PM GMT - IP address: 179.7.54.58
-  Document e-signed by Edward Roekaert Embrechts (edward.roekaert@upc.pe)  
Signature Date: 2020-06-11 - 5:55:04 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.233.181.206
-  Document emailed to Gustavo Guerrero Vásquez (gustavo.guerrero@upc.pe) for signature  
2020-06-11 - 5:55:06 PM GMT
-  Email viewed by Gustavo Guerrero Vásquez (gustavo.guerrero@upc.pe)  
2020-06-24 - 5:07:37 PM GMT - IP address: 200.106.114.168
-  Document e-signed by Gustavo Guerrero Vásquez (gustavo.guerrero@upc.pe)  
Signature Date: 2020-06-24 - 5:08:40 PM GMT - Time Source: server- IP address: 200.106.114.168
-  Signed document emailed to Gustavo Guerrero Vásquez (gustavo.guerrero@upc.pe), Pamela Espinoza Tavera (pamela.espinoza@upc.pe) and Edward Roekaert Embrechts (edward.roekaert@upc.pe)  
2020-06-24 - 5:08:40 PM GMT